

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. _____

43.

Cuaderno No. _____

776

Año _____

1780.

No. de hojas útiles _____

10.

Autos seguidos por D. José Retamoso, Albacea,
tenedor de bienes y heredero de D. José Valuarte
sobre la filiación de éste.

Clasificación _____

Cabildo.

Causas Civiles.

CA- JO 1

CAJ 96

DOC 1473

f 10

Auto

t

Dr Jph Ketams, So
 bre esse declare
 a Jph, Valuate
 p. risp nat. 2
 & Dr Fran.
 Valuate

Ano de
 1780





Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL.
ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y OCHENTA Y OCHEN-
TA Y VNO.

Por presentador
el Peruan y la
tida al Zap. Jph Retamoso en la mejor forma q aya lugar
q se expresan: en dño parezco ante V y digo q como consta q el tes-
Recibare a este tamento q en dicha forma presenta Jph Baluarte me
parte la Infon. inbittulo q su albarca exedens y tenedor de bienes, y sien-
m q pille conocido necesario haver constar es hijo natural dho Jph Ba-
tarⁿ el de difunto de Dⁿ Juan Baluarte, y de D^a Josefa Ruiz, ya
y difuntos como igualmente consta q la fee de Bautismo q con-
mexerados y la misma solemnidad de muestra; combiene ami dño se
se comete me veriva informacion al tenor de las preguntas sig^{tes}.

Prim^{te} declaren como siendo solteros a: Dⁿ Juan Baluarte como D^a Jph Ruiz conovieron a los sus dñes
de trato y comunicacion antes q naciera dho Jph Baluarte
It^{ta} declaren como el exquerado Jph fue hijo natu-
ral de los mencionados Dⁿ Juan, y D^a Josefa, y q tal
lo Reconovieron quienes siempre le dieron la denomi-
nacion de hijo, lo Reconovieron q tal, criandolo y alimen-
tandolo desde q nacio. por tanto.

Y V^{to} qido y sup^{co} q abiendo q presentado el testamento y fee de
bautismo se viva mandar se me veriva la informacion q
ofrecio y fecha se me entregue q a los efectos q aya lugar
sobre q qido sup^{co} fo.

José Retamoso

En la Ciudad de los Reyes del Peruan a veinte y dos
de Agosto de mil setecientos y ochenta años ante
el Señor Mñe de Campo Dⁿ Juan Oca de Toronda

Alcalde ordin en ella y su jurisdicⁿ p^a su Ma^d
se p^acuente esta p^accion.

J. Cota por sumario hubo p^a p^accionada
tentam^{to} y p^accionada de Baptismo q^{ue} es p^accionada
mando v^{er}de R^{ed}da c^{on}ta p^a la inform^{ac}on q^{ue} se
con citaⁿ de los Almas Intercedo^{res} y lo com^{un}ica
mi el p^accionada Curibano o otro p^accion^{to} y av^{er}
lo p^accionada mando y firmo con p^accionada del D^a D^a
ellan^{te} Año Noviega el b^ago^{ro} de esta v^{er}de
y p^accionada de esta Causa = Anterior
Foronda



Anterior Foronda
Es no^{ta} de la m^a de la v^{er}de

Cita
or
2

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y dos de
Ago^{sto} de mil seiscientos y ochenta. Yo el Ec^{mo} cite
para lo contenido en el Auto a arriba a P^accion
cio Baluarte en mi Persona, doy fe =

Justo Jeronimo Moreno
Es no^{ta} de la m^a de la v^{er}de

Fgo. 8^o

D. Antonia Soliz
vive parado el Banco
del Terrado de la m^a de la v^{er}de
G. N. edad mas e do^a

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y siete de
Octubre de mil seiscientos y ochenta. Yo el Ec^{mo} cite
p^accionada para la inform^{ac}on que tiene
p^accionada y le esta mandada dar present^o por
Tgo. a D. Antonia Soliz muger legitima de
D. Manuel Mariluz quien por ante mi el
presente Ec^{mo} le concedio li^{ca} en voce para efecto
de hacer la declarac^{on} que se le pide, y para ello



Seis reales.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y OCHO, Y SETENTA
Y NUEVE.

En el nombre de Dios todo poderoso
con cuyo principio todas las cosas
tienen buen medio loable, y dichoso
fin. Sepan quantos esta carta vlti-
ma, y por su misma voluntad vienen
como yo Don Josef Baluante, na-
tural que declaro ser de esta Ciu-
dad, hijo natural de Don Francis-
co Baluante, y de Doña Josefa
Ruiz mi Padre ya difunto que
Santa gloria hayan estando en
fermo en cama (en el Real Hos-
pital de Señor San Andres en
la Sala de San Blas, al nume-
ro dos) de la enfermedad que Di-
os nuestro Señor ha sido veni-
do darme, pero en todo mi acu-
erdo memoria, y entendimien-
to natural, creyendo como fir-
me, y verdaderamente creo en

et Misterio de la Santissima Tri-
nidad, Padre hijo, y espirito Santo
tres Personas distintas, y un solo
Dios verdadero, y en todo lo de-
mas que cree, confiesa, y ense-
ña nuestra Santa Madre Igle-
sia Catholica Apostolica Roma-
na, baso de cuya fe, y creencia
he vivido, y puto estar vivia, y
morir, como Catholico, y fiel Chris-
tiano, invocandolo por mi Abo-
gada, e intercesora a la serenis-
sima Virgen Maria, Madre
de Dios Reyna de los Angeles,
y Señora nuestra, al Santo An-
gel de mi Guarda, Santo de mi
nombre, y demás Santos de la
Corte celestial, para que inter-
cedan con su Divina Magestad
perdonar mis pecados, y ponga
mi Alma en canchena de sal-
vacion; y temiendome de lo mu-

ente que es cosa natural a to- 3
da criatura humana, y para
que esta no me cosa despo-
nido, otorgo que hago, y ordeno
mi testamento en la forma, y
manera siguiente.

Primamente encomiendo
mi Alma a Dios nuestro Se-
ñor que la crío, y redimio con el
precioso infinito de su preci-
oso Sangre, vida passion, y mu-
erte, y el cuerpo a la tierra de
que fue formado, y quando la vo-
luntad de Dios nuestro Señor fue-
re servido de llevarme de esta
focemente vida a la Eterna, man-
do que mi cuerpo cadaver, sea
amontafado con el hábito, y
cuerda de nuestro Padre San
Francisco, y sepultado en la Igle-
sia de este Hospital de Señores
San Andres, acompañando

à mi entienno la Cruz Alta
demi Pannochia, con el Cruz,
y Sacristan, y demras acompa
nadas que le pareciere à mi Al
Sacca, à cuya dispocision lo deso
con todo lo demras demi funeral
y entienno, y todo se pagara de
mis bienes, declaro para que
conste

Atten mandando à los maridos for
zados, y acostumbnados dos Rea
les à cada vna de ellas, y otros
dos Reales à los Santos lugares
de Jerusalem, los que apanto
demi bienes, y lo declaro para
que conste

Atten declaro no he sido Casado
ni he tenido, ni tengo hijos al
gunos declaro para que
conste

Atten declaro ven deudo à dife
rentes Personras, algunos can

ciudad de Plata, la que inam de 4
llamada en la forma siguiente:
a Don Manuel Pastor diez y ve-
is pesos, poco mas, o menos, estan-
dose a su verdad, y conciencia, por
no temer lo presente: a Doña
Juana de Pánuco diez pesos:
a Don Fernando Dueño de
la Pulpexia de la Concepcion, ca-
torze pesos: a Doña Mariana
de Melo, ciento catorze pesos,
de los quales se le han de rebanar
sax diez y vein de una Copra que
le di a guaxadan, y esta la venen-
dio: A un Mexcacahfle, cuyo
Nombre, y Apellido ignora
quatro pesos: A una Criolla
nombrada Eugenia quatro
pesos, mandolo a mi Albacea,
pague dichas Cantidades, en
la forma, y manera, que decla-
rare para que siempre conste
Atten declaro yo Acreecion
como heredero de Don Juan

circo Baluante mi Padre, encom-
pañado de Don **Patricio** Balu-
ante mi hermano a la cantidad
de ochocientos pesos poco menos,
que se le están debiendo en las Ca-
sas Reales del tiempo que sir-
vió de Soldado de Acaballo en la
Guardia de su Excelencia, cuya
satisfacción se está haciendo
todos los años; y declaro que en
este año porveniente, la paga que
se hizo por el mes de Abril, la
percibirá toda mi hermano, que-
dando combenido, que en la
berridena del año de ochenta, ha-
de ser enteramente por mi,
quedando esa cantidad por mis
bierras, como así mismo la que
en adelante se fuere cobrando
la que ha de ser payable
con dicho mi hermano, lo que
tendrá cuidado mi Albacea
y teniéndolo por bienes mios.

declaro para que conste ^{mi} Alen
declaro me en deudor Francisco
delos Rios de Seis pero declaro por
mi bien para que conste
Y para cumplir, y pagar este mi
testamento, mandan, y legados
en el contenido, elijo, y nombro
por mi Albacea, y Fencedor de
bien a Josef Detamoro mi her-
mano por parte de Madre, pa-
ra que entre en todos mis bie-
nes, los venda, y remate en al-
moneda publica, o fuera de ella,
dando recibos, canton de pago
Chancelacionen finiquita, y lar-
ta, con fe de pago, o renunciari-
on dela pecunia dello que no fue-
re de presente, o por ante Escriba-
no, que de ello la dè, pareciendolo
en juicio ante las Justicias, y Que-
ren deru Magestad. Fue el Poder
del Albacazgo, que de derecho re-
quiere, cre le doy, y prorrogo, to-
do el mas tiempo, que necesitare.

antes que sea pasado el año, y día
que la Ley de Toro dispone —

Cumplido, y pagado este mite-
tamento, en el Remaniente que
quedare, instituyo por mi here-
dero al dicho Josef Retamoro mi
hermano para que lo que así fue-
re, lo haya y herede con la ven-
dicion de Dios, y la mia, atento
a no tener como no tengo otros
herederos forzosos, ascendientes
ni descendientes, que conforme a
derecho me puedan, y deban he-
redar —

Y por el presente Revoco, y anulo
y doy por de ningún valor fuerzas,
ni efecto, otros qualesquiera tes-
tamentos cobdicios Poderes, pa-
ra testar, y otros ultimas dispo-
siciones, que antes de este haya
fecho, y otorgado, por escrito, o de
palabra, para que no valgan, ni
hayan fe, salvo este que quiero, se
guarde, y cumpla, por mi ultima

y final voluntad en aquella via
y forma que mas haya lugar
en derecho = Fue en fecho en la
Ciudad de los Reyes del Peru en
veinte y cinco del mes de Mayo

de mil setecientos y setenta y me-

be años. Yo el otorgante aqui en-

yo el buenente Escribano doy
fe que conosco, como tambien

la doy a lo que me parecio, esta-

ba en su entera juicio  y en su

entendimiento natural
segun las preguntas, y respo-

uestas que le hize, a lo que me
contesto bien, y puntualmente,

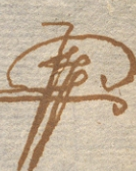
y asi lo diro otorgo, y no firmo

por que la gravedad del acci-

dente no le dio lugar a ello, hizo-

lo con uno de los testigos

que lo fueron el Licenciado Don

Manuel de Salazar, Capellan 

de dicho Hospital, Fernan de
Tapia, y Julian Humac Mino

yulli ponementes = Annuego del Oton
Gante, y pon testigo Manuel Salas
zan Ante mi Pedro Lumbrenas
Escribano de su Magestad = Enmenda
dado = Patricio = Vale

Concuerda este traslado con el testamento original, oton
Gante mi, y en Registro de Fran. Lumbrenas Minorqu
Esc. no propietario del Juzgado de Notariales, va cie
to, y verdadero aque en lo necerario me Remito. Y para que c
te hoy el presente en la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y
ochode Junio año de mil setecientos setenta y nueve



Pedro Lumbrenas
no. Ded. leg.

Lo el Lic^{do} Dⁿ J^{ho} Lizaro, then^{te} de los Cuxas Reales de esta d^{ca}
Parrochial de mi^a Sta^a Anna, Certifico enq^{to} puedo y ha lugar en d^{ca} de
Como en un libro de folios forrado en pergamino blanco de papel comuⁿ, en don
de se cuentan las partidas de Bautismos de España, y empero alontar
de el año de mil set^{ecientos} y setenta y tres, está una partida entre otras,
del thenor siguiente.

Partida

En la Ciudad de los Reyes en veinte y cinco
de Enero de noventa y tres, yo el then^{te}
de Cuxa de esta d^{ca} Parrochial de mi^a Sta^a
Anna, comparecieron y comparecieron a J^{ho}
Leon, de nueve años, aq^{ui} Bautizo el Lic^{do}
Dⁿ Domingo Salas, hijo nat^o de Dⁿ Juan
Salas y de D^{ña} J^{ha} Luis, fue su madrina
D^{ña} Magdalena Salas, testigos Lucas
de Anzures y Juan Recalde = Dⁿ J^{ho}
Ramón Ferrnandez de Lodoz.



Concuerda con el Original de donde se sacó y se acordó la que
queda en el Archivo de esta d^{ca} a que me remito, y p^o q^{ue} con te don
de convenga y pueda parecer ante qualquier tribunal o Jue
vera M^{do} p^o los efectos q^{ue} convinieren, a pedim^{to} de p^{er}sona de
la presente en la Ciudad de los Reyes en la de Mayo de 1780.

Dⁿ J^{ho} Lizaro



En real.



**SELLO TERCERO, VN REAL.
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VNO.**

Le recibí Juramento que lo hizo por Dios Nro. S.
y á una señal de Cruz segun dño. bazo el qual
prometio decir verdad en lo que supiere y le fue
re preguntada y viendolo al thenor de las Posiciones
contenidas en el Escrito de la faja se enfrente, de-
claró lo siguiente

1.^a A la primera pregunta Dixo: que la tgo. co-
nocio de trato y comunicacion á D.ⁿ Fran.^{co} Baluarte
y á D.^a Josefa Ruiz hace el tpo. de mas de veinte años
con el motivo de haver contraído la tgo. con los mudos
estrecha amistad de suerte que frequentaba la casa
de estos con repetición mucho antes el nacimiento
de Fr.^e Baluarte. hizo estos citados D.ⁿ Fran.^{co} y D.^a Josefa
y responde.

2.^a A la segunda, Dixo: que como lleva expresado en
la antecedente, Fr.^e Baluarte fue hijo natural
de los referidos D.ⁿ Fran.^{co} Baluarte y D.^a Josefa Ruiz
quienes le dieron á él el nacimiento de hijo, y el
á ellos el de Padres, alimentándolo, y criando por tal
hasta la edad de dos años que se fué para fuera á
esta Ciudad el dho. D.ⁿ Fran.^{co} que también ^{vale} p.^a noticia q.
tuvo la tgo. que D.ⁿ Fran.^{co} desde donde estaba, pidió
á D.^a Josefa le remitiesen al mencionado Fr.^e Baluar-
te, lo que no tuvo efecto, é ignora la tgo. los fundam.^{to}
que hubo para ello; y responde que lo dho. y declarado
es publico y notorio y la verdad bazo el Juramento

8
fho en que reafirmó y ratificó siendo leída esta
su Declaración, no le tocan las generales de la ley es
de edad de más de treinta años, y la firmó por fe-

Ante mí
Do^{te} Antonio Solís
Juan Jexino Medrano
En la villa de Mag^{te}

D^{to}
D^{te} Fran^{co} Vences
vive parada la
Carra del S^r man
rilla, calle de
Clara. S^r Meda
made 60 a^{te}

Incontinenti para dha. Información presentó
Ago. a D^{te} Fran^{co} Vences, vecino a esta ciudad
y le recibí Juram^{to} que lo hizo por Dios N^{ro}.
S^{or}. y a una señal de Cruz según d^{no}. bajo el
qual ofrecio decir verdad, y siendo examinado
al thenor de las P^osiciones del Ex^{to} ef
presentado dixo y declaró lo siguiente

1^a

Ala primera pregunta Dixo: que es
cierto, que D^{te} Fran^{co} y D^{te} Josefa Ruiz los
conocio el t^{go}. por solteros, el t^{po}. de mas
de veinte años, mucho antes de que tubiesen
hijos algunos. Fue despues del citado t^{po}. les
conocio el t^{go}. por hijo a José Baluarte
a quien con el motivo de ser N^{ro}. se ense-
ñar N^{ro} en primeras letras, rudimentó
algun corto t^{po}; y responde

2^a

Ala segunda Dixo: que por la razon
expresada sabe el t^{go}. que José Baluarte
fue hijo Natural de los referidos D^{te} Fran^{co}
Baluarte, y D^{te} Josefa Ruiz, a quienes
les vio criar, y alimentar por su hijo y
darle la denominacion etal a José Ba-
luarte desde su nacimiento; y res pon-
de que esta es la verdad bajo el Juram^{to}
fcho en que reafirmó y ratificó si-

viendo leida esta en Declaracion, lo le rocan
las generales y la ley es de edad de setenta
años poco mas o menos, la que firmo, doy fe
en ^{no} le = ^o =

Antemi

Hco J. Felixino Mexicano
En su Mag

Otro.

Apolinaria

Utrilla vive frente

te la Puerta falsa

sa de los Padres

de S. Pedro. P. A.

edad mas alda

Yncontinentes para dha. Informacion presento

por Ego. a Apolinaria Utrilla Quateron

que vive frente a la Puerta falsa a la Com

unicacion de los Padres de S. Pedro q. es actual en

no de los Puertos de la Casa pentecostante a D.

Juan Juan. El conabunidia elom. e dencia

de y congo. legima a Tor Manuel Villegas

ausente a era Ciu. a quien el Escribano

recibi Turam. q. lo hizo por Dios Nro.

Sor. y a una señal de Cruz segun dho. bajo

el cual prometio decir verdad, y siendo pre

sentada al ttenon de las Posiciones de

Escrito a f. presentados declaro lo sig.

Alap timera pregunta Dijo, que

la tgo. conocio a D. Josefa Ruiz, y a D. Juan

Valuante solteros, por que con el motivo de

haverse criado la tgo. con la dha D. Josefa, y por lo

que se daban el riato de hermanas sabe evio

dentamente q. la nunciada y D. Juan no fue

con cardos, pero si vivieron mucho tpo. en union

conforme a un antes se havea tenido por hijo

a Tor Valuante; y responde

Tu real.



SELLO TERCERO, VN REAL.
ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y OCHENTA Y OCHEN-
TA Y VNO.

Quia de que nacio José Baluarte, lo denomi-
naban hijo, criándolo, y alimentándolo, y
por tal lo reuocaron; fue era es la verdad
baptizado Turam. fho. no letocan los generales
ella ley es de edad e mayor de quarenta años
no firmó p. que dixo no saben escribir
e quedoy fe = Antemid

José Jerónimo Medrano
Eno
Ex. Sr. Mag.



SELLO TERCERO, VNREAL
ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y OCHENTA Y OCHEN-
TA Y VNO.

Extradito
a Patri-
cio Mo-
Bante
y demas
inter-
lados -

[Handwritten signature/initials]

Joseph Pretomoro como mas haya lugar en dere-
cho parecio ante Vm y sup. que habiendome pre-
sentado en este Juzgado con testamentos otorgado
por Joseph Boluarte mi hermano varrino en que
me nombro por Surtibacea tenedor de bienes y here-
dero y con la certificacion de la Partida de su Bap-
tismo pudiendo verme recibiese Informacion para
calificar que el dicho Joseph Boluarte mi hermano
fue hijo natural de don Francisco Boluarte volado de
a caballo que fue de la Guardia de su Excelencia. y de la
Josefa Ruiz mi madre, rememando recibia la
expresada Informacion con citacion de los Inter-
resados y se cito a Patuio Boluarte hijo comun
mo natural del dicho don Francisco.

Con efecto tengo dada la Informacion con
he calificado plenamente ver el dicho Joseph Bo-
luarte mi hermano hijo natural del dicho don
Francisco Boluarte y solo azebra que en virtud de
ella se declare por tal y por conuigente por su
heredero parcial con el dicho Patuio en una aten-
cion y hauyendo el pedimento que mas combenga

A Vm pido y suplico que en vista de dicha Informa-
cion se sirba de declarar al dicho Joseph Boluarte
mi hermano por hijo natural del referido don Fran-
cisco Boluarte y haver subido en sus vienes.

derechos y acciones en conuicio del dicho Patricio
Baluarte mi hermano que es, futorias quepido

Yo

Joseph Retamoso

En la Ciu. de los Reyes el Peru en treinta y uno años
de mil setecientos y ochenta. Ante el Sr. D. Juan de Campo
D. Juan Ortiz de Fonroda el dñ. de Santiago, Alcalde
Ordin. en esta dha. Ciu. y su Audiencia p. d. de

Y vista p. su m. c. n. e. mandó dar traslado a Patricio
Baluarte y demás Interesados a fin lo proveyo, mandó
y firmó con parecer del Sr. D. Juan de Vazquez Acoson
la esta Ciudad =

Fonroda

Interesado
Andres de San donas

$\frac{A}{10} \quad \$11$

